

A TITULAR				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI – NIF	
DOMICILIO (calle o plaza y número)			CP	
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	
REPRESENTANTE (si procede)			DNI	
NÚM DE REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL COMO EMPRESA CONSTRUCTORA (si procede)				
B CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN				
EMPLAZAMIENTO (calle o plaza y número)			TELÉFONO	
MUNICIPIO	CP	PROVINCIA		
TIPO DE INSTALACIÓN O TIPO DE USO (ver tabla 1)		AFORO	SUP. ÚTIL (m ²)	
POTENCIA PREVISTA (kW)	POTENCIA INSTALADA (kW)	PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN (€)		
CONTRATO DE MANTENIMIENTO	CARGA DE FUEGO TOTAL (MJ) (sólo en almacenamientos no sujetos a registro industrial)	¿Va a instalar grúa-torre? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
C PROYECTO				
APELLIDOS, NOMBRE DEL TÉCNICO PROYECTISTA		APELLIDOS, NOMBRE DEL TÉCNICO DIRECTOR DE OBRA		
NÚM. DE COLEGIADO		NÚM. DE COLEGIADO		
COLEGIO DE		COLEGIO DE		
D TIPO DE TRÁMITE Y DOCUMENTOS REQUERIDOS				
TIPO DE TRÁMITE (marcar con una cruz)		<input type="checkbox"/> NUEVA	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN ⁽³⁾	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN (*)
<input type="checkbox"/>	Instalación eléctrica con proyecto	1, 2, 3, 4, 6, 7, (10)	1, (2), (3), 4, 6, 7, (10)	1, (2), (3), 4, 6, 7, (10)
<input type="checkbox"/>	Instalación eléctrica con proyecto e inspección inicial por organismo de control ⁽¹⁾	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, (8), (10), (11)	1, (2), (3), 4, 5, 6, 7, (8), (10), (11)	1, (2), (3), 4, 5, 6, 7, (10), (11)
<input type="checkbox"/>	Alta de instalación de alumbrado exterior con autorización provisional de suministro eléctrico para pruebas ⁽²⁾	1, 2, 6, 12, 3*, 4*, 5*, 6*, 7*, 11*	1, (2), (3), 4, (5), 6, 7, 11, 12	1, (2), (3), 4, (5), 6, 7, 11, 12
<input type="checkbox"/>	Alta de instalación temporal para alumbrados festivos y navideños ⁽²⁾	1, 2, 3, 4, 6, 7, 11	-	-
<p>(1) Las instalaciones eléctricas que requieren inspección inicial antes de la puesta en servicio, realizada por un organismo de control de acuerdo con el reglamento de baja tensión son:</p> <p><input type="checkbox"/> a) Instalaciones industriales que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 kW.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Locales de pública concurrencia.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I excepto, garajes de menos de 25 plazas.</p> <p><input type="checkbox"/> d) Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW.</p> <p><input type="checkbox"/> e) Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW.</p> <p><input type="checkbox"/> f) Quirófanos y salas de intervención.</p> <p><input type="checkbox"/> g) Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW.</p> <p>Las instalaciones eléctricas que requieren inspección inicial antes de la puesta en servicio, realizada por un organismo de control de acuerdo con el reglamento de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior, son todas las que se especifican en el apartado (2), cuya potencia instalada sea mayor de 5 kW.</p> <p>(2) Se entiende por instalaciones de alumbrado exterior las siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">A las que se refiere la ITC-BT 09 - Las de fuentes, objeto de la ITC-BT 31</p> <p style="padding-left: 20px;">Las de alumbrados festivos y navideños, contempladas en la ITC-BT 34 (en este caso, no se debe presentar el documento nº 5)</p> <p>(3) A las instalaciones de alumbrado exterior existentes, antes de la entrada en vigor del RD 1890/2008, de 14 de nov., que se modifiquen o amplíen en más del 50% de la potencia o luminarias instaladas, se les aplicará el RD anterior.</p> <p>() Los documentos entre paréntesis, indican que se presentarán cuando la normativa lo requiera y si llevan asterisco se presentan en 2ª entrega.</p>				
El titular de la instalación SOLICITA que, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, se realicen las actuaciones oportunas según el trámite especificado.		SELLO DEL SERVICIO TERRITORIAL		
Firma: _____, de _____ de 20____				

(*) Se aplicará el R.D. 842/2002 a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor que sean objeto de modificaciones de importancia, reparaciones de importancia y a sus ampliaciones. Se entenderá por modificaciones o reparaciones de importancia las que afecten a más del 50 % de la potencia instalada. Igualmente, se considerará modificación de importancia la que afecte a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aún con reducción de potencia. También se entenderán como modificaciones el cambio de uso de una instalación.

E	DOCUMENTOS PRESENTADOS (marcar con una cruz)	F	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD INSTALADOR
	<input type="checkbox"/> 1 Declaración responsable de los técnicos competentes (DECRESTE) <input type="checkbox"/> 2 Proyecto <input type="checkbox"/> 3 Certificado de dirección y terminación de obra (Mod. CERINSBT) <input type="checkbox"/> 4 Certificado de instalación emitido por instalador autorizado (Mod. CERTINS) <input type="checkbox"/> 5 Certificado de inspección inicial del organismo de control (Mod. CERTOCA) <input type="checkbox"/> 6 Autorización para retirar los Certificados de instalación (Mod. AUTONOT), si no los retira el titular <input type="checkbox"/> 7 Información al usuario <input type="checkbox"/> 8 Contrato de mantenimiento en locales de pública concurrencia, Orden 31/01/90 <input type="checkbox"/> 9 Otros: _____ <input type="checkbox"/> 10 Anexo de seguridad contra incendios (SOLPROIN) o bien declaración de no aplicación del reglamento de seguridad contra incendios (DECLAINC) <input type="checkbox"/> 11 Certificado de eficiencia energética para instalaciones de alumbrado exterior (CERTEFI) <input type="checkbox"/> 12 Certificado provisional de instalaciones eléctricas de BT para alumbrado exterior (CERPROV)		<input type="checkbox"/> IBTB - Básica Especialistas (2): <input type="checkbox"/> IBTE1 <input type="checkbox"/> IBTE6 <input type="checkbox"/> IBTE2 <input type="checkbox"/> IBTE7 <input type="checkbox"/> IBTE3 <input type="checkbox"/> IBTE8 <input type="checkbox"/> IBTE4 <input type="checkbox"/> IBTE9 <input type="checkbox"/> IBTE5

TABLA 1

Las instalaciones que requieren proyecto técnico son las que se especifican a continuación:

GRUPO	TIPO DE INSTALACIÓN	LÍMITES
a	Las correspondientes a industrias, en general	P>20 kW
b	Las correspondientes a: ➤ Locales húmedos, polvorientos o con riesgo de corrosión ➤ Bombas de extracción o elevación de agua, sean industriales o no	P>10 kW
c	Las correspondientes a: ➤ Locales mojados ➤ Generadores y convertidores ➤ Conductores aislados para caldeo, excluyendo las de viviendas	P>10kW
d	➤ De carácter temporal para alimentación de maquinaria de obras en construcción ➤ De carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos	P>50 kW
e	➤ Las de edificios destinados principalmente a viviendas, locales comerciales y oficinas, que no tengan la consideración de locales de pública concurrencia, en edificación vertical u horizontal	P>100 kW por caja general de protección.
f	➤ Las correspondientes a viviendas unifamiliares	P>50 kW
g	➤ Las de garajes que requieren ventilación forzada	Cualquiera que sea su ocupación
h	➤ Las de garajes que requieren ventilación natural	De más de 5 plazas de estacionamiento
i	➤ Las correspondientes a locales de pública concurrencia	Sin límite
j	Las correspondientes a: ➤ Líneas de baja tensión con apoyos comunes con las de alta tensión ➤ Máquinas de elevación y transporte ➤ Las que utilicen tensiones especiales ➤ Las destinadas a rótulos luminosos salv o que se consideren instalaciones de baja tensión según lo establecido en la ITC-BT 44 ➤ Cercas eléctricas ➤ Redes aéreas o subterráneas de distribución	Sin límite de potencia
k	➤ Instalaciones de alumbrado exterior	P>5 kW
l	➤ Las correspondientes a locales con riesgo de incendio o explosión, excepto garajes	Sin límite
m	➤ Las de quirófanos y salas de intervención	Sin límite
n	➤ Las correspondientes a piscinas y fuentes	P>5 kW
o	➤ Todas aquellas, que no estando comprendidas en los grupos anteriores, determine el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mediante la oportuna disposición	Según corresponda

(P = potencia prevista en la instalación, teniendo en cuenta lo establecido en la ITC BT 10)

NOTA: Para la tramitación del expediente será requisito imprescindible el ingreso del importe correspondiente a la tasa (artículo 9 d e la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, DOGV de 29/12/1997).

- (2) **Categorías de especialistas:** IBTE1 - Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
 IBTE2 - Sistemas de control distribuido.
 IBTE3 - Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
 IBTE4 - Control de procesos.
 IBTE5 - Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
 IBTE6 - Locales con riesgo de incendio o explosión.
 IBTE7 - Quirófanos y salas de intervención.
 IBTE8 - Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
 IBTE9 - Instalaciones generadoras de baja tensión.